

**APRUEBA PROGRAMA DE OPERACIÓN
PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO
TRONCALES N° 1; 2; 3 ; 4 y 5 PARA EL
SEGUNDO TRIMESTRE; DEL AÑO 2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 630

SANTIAGO, 21 MAR 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059, D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios", sus modificaciones addendums y las Resoluciones que las aprobaron; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007; la Resolución N° 166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante el "Contrato de Concesión"; la Resolución Exenta N° 3874, de 21 de diciembre de 2010, que aprobó el programa de operación para el primer trimestre del año 2011, de las Unidades de Negocio Troncal N°1; 2; 4 y 5, de la Subsecretaría de Transportes; las modificaciones efectuadas al Programa de Operación vigente; la Resolución Exenta N° 3898, de 22 de diciembre de 2010, que aprobó el programa de operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3 Buses Vule S.A; para el primer trimestre del año 2011; Las modificaciones a dicho Programa de Operación; La presentación de una propuesta de Programa de operación efectuada por la Unidad de Negocio Troncal N°1 Inversiones Alsacia S.A y N°4 Express de Santiago Uno, el 2 de febrero de 2011; Los oficios N° 739; 740; 741; 742 y 743, todos de 18 de febrero de 2011, que efectuaron observaciones a los programas de operación vigentes, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad a las Bases de Licitación 2003, los Contratos de Concesión y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar los Programas de Operación para el periodo siguiente para todas y cada una de las Unidades de Negocio, conforme a los parámetros indicados en las Bases y demás normativa aplicables.

2° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios y la obligación principal de los Operadores, es efectuar sus recorridos en conformidad a los parámetros fijados en los programas de operación, tal como se establece en los contratos de concesión y en las Bases de Licitación, ya que el servicio de transporte público, en caso alguno puede ser interrumpido.

3° Que según lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y la Cláusula 22 del Contrato de Concesión firmado entre el Ministerio de Transportes y Buses Vule S.A., el Concesionario deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

En ese contexto, tal y como se señalan en los vistos, a excepción de la Unidades de Negocio Troncal N°1 y N°4, que si presentaron propuestas de Programas de Operación, pero fuera de plazo, los demás Concesionarios de las distintas Unidades de Negocio Troncales no presentaron propuestas de programas de operación para el segundo trimestre del año 2011.

4° Que para efectos de garantizar la continuidad del servicio y una adecuada prestación del mismo, es necesaria la existencia de un Programa de Operación, que regule de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, del Contrato de Concesión y de la demás normativa imperante, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones que dicen relación con garantizar la continuidad de éste, exigen que el Ministerio adopte las medidas necesarias para velar que estos cumplan su objetivo.

7° Que en consecuencia se establecen los parámetros señalados en los anexos que se adjuntan como Programa de Operación vigente, para el segundo trimestre del año 2011.

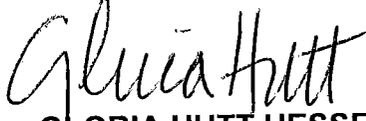
RESUELVO:

1° **APLÍQUESE**, por el periodo comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2011, los parámetros establecidos en el presente Programa de Operación que se indica, en las Unidades de Negocio Troncales N°s 1; 2; 3; 4 y 5.

2° **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a los Concesionarios y/u Operadores de las Unidades de Negocio Troncal N° 1, N° 2, N°3; N° 4 y N° 5.

3° **INCORPÓRESE** el contenido de esta resolución, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes


MWP/ROJ/ROC/RCS/PBC/SGR/CTC

